

**DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:**  
Sala del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2543.



**VENTA DE EJEMPLARES:**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número carta, 0,50.

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto indultando de la pena de cadena perpetua á Emilio Miró Catalá.—Página 589.

Otro conmutando por igual tiempo de destierro á 25 kilómetros de Bilbao, el resto de la pena que falta cumplir á Ignacio Belausteguigoitia.—Páginas 589 y 590.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real decreto declarando jubilado á D. José del Castillo y Soriano, Inspector segundo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración civil de segunda clase.—Página 590.

Otro nombrando, por ascenso de escala, Inspector segundo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración civil de segunda clase, á D. José Gómez Centurión.—Página 590.

Otros ídem íd. íd. Jefes de primero y segundo grado, con la categoría de Jefes de Administración civil de tercera y cuarta

clase, respectivamente, á D. Benedicto Antequera y Ayala y D. Arsenio Martínez de Campos y Colmenares.—Página 590.

Otro ídem íd. íd. Topógrafo auxiliar Mayor de Geografía, Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Rafael Méndez y García.—Página 590.

#### Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 590 y 591.

#### Ministerio de Hacienda:

Real orden disponiendo que por las Juntas locales de Subsistencias se remitan á la Junta Central las relaciones que se indican, al objeto de que ésta resuelva el tanto por ciento de las mercancías existentes en cada localidad que no queda afecto á las necesidades del consumo en cada pueblo.—Páginas 591 y 592.

#### Administración Central:

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Registro general de la Propiedad intelectual.—Obras inscritas en este Registro general durante el tercer trimestre del año actual.—Página 592.

Dirección general de Primera enseñanza. Resolviendo instancia de D. Ricardo Alvarez Rodríguez y D. José Alvarez Rodríguez García, Maestros de Puento del Augusto (Salamanca) y Horcajada (Ávila), solicitando se les conceda la permuta de sus respectivos cargos.—Página 592.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Canal de Isabel II, Compañía anónima Mengamor, Sociedad anónima Monte Iguelto y Sociedad metalúrgica Duro Felguera (rectificado).—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.—Estado de los nacimientos, matrimonios y defunciones, ocurridos en las capitales de provincia de España durante el mes de Octubre último.

Idem de las defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las ídem íd. durante el mes de Octubre próximo pasado.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CRIMINAL.—Pliegos 21 y 22.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Pliego 9.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia  
y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é  
Infantes continúan sin novedad en su  
importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Lérida proponiendo, con arreglo

al artículo 29 del Código Penal, que se indulte á Emilio Miró Catalá de la pena de cadena perpetua que le impuso la Audiencia de Lérida en causa por asesinato: Considerando que con el abono de la prisión preventiva y beneficios obtenidos por el Real decreto de 17 de Mayo de 1902 ha extinguido los treinta años de cadena observando buena conducta, hallándose hoy en condición de liberto:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Emilio Miró Catalá de la pena de cadena perpetua que se le impuso en la mencionada causa.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Alvarado y del Saz.

Viste el expediente instruido con motivo de instancia elevada por D. Ricardo Gasset en súplica de que se indulte á Ignacio Belausteguigoitia del resto de la pena de un año, diez meses y veintidós días de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Bilbao en causa por delito de disparo y lesiones:

Considerando que la parte agraviada no sólo otorga su perdón, sino que se adhiere á la petición del indulto; los momentos de extraordinaria exaltación política en que el delito se produjo y que

el dictamen del Consejo de Estado dado en 14 de Julio próximo pasado se funda principalmente en el poco tiempo de condena que llevaba sufrido el reo:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, oído el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por igual tiempo de destierro á 25 kilómetros de Bilbao el resto de la pena que falta cumplir á Ignacio Belausteguigoitia y que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mención.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Alvarado y del Sar.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes y de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 23 de Octubre de 1913,

Vengo en declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponde, á D. José del Castillo y Soriano, Inspector segundo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración civil de segunda clase.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública  
y Bellas Artes,  
Julio Burell.

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Inspector segundo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración civil de segunda clase, á D. José Gómez Centurión, en la vacante por jubilación de D. José del Castillo y Soriano.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública  
y Bellas Artes,  
Julio Burell.

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, á D. Benedicto Antequera y Ayala, en la vacante por ascenso de D. José Gómez y Centurión.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública  
y Bellas Artes,  
Julio Burell.

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, á D. Arsenio Martínez de Campos y Colmenares, en la vacante por ascenso de D. Benedicto Antequera y Ayala.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública  
y Bellas Artes,  
Julio Burell.

Vacante una plaza de Topógrafo Auxiliar Mayor de Geografía, Jefe de Administración de cuarta clase, por jubilación de D. Rafael Marín y Sáenz; á propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza, á D. Rafael Mónico y García, con la antigüedad que le corresponda, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública  
y Bellas Artes,  
Julio Burell.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES ORDENES

Exemo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 18 del mes

próximo pasado, promovida por el soldado de la tercera Comandancia de Tropas de Intendencia Federico Tarazona Domenech, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó como primero y segundo plazos para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia se devuelvan 250, correspondientes á la carta de pago número 45, expedida en 24 de Septiembre de 1915, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida Ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1916.

LUQUE.

Señor Capitán general de la tercera Región.

Exemo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1916.

LUQUE.

Señores Capitanes Generales de las 1.ª, 2.ª y 3.ª Regiones.

Relación que se pide.

| NOMBRES DE LOS RECLUTAS         | Asamblea | PUNTO EN QUE FUERON ALLETADOS |             | CASA DE RECLUTA         | FECHAS DE LAS CARTAS DE PAGO | Números de las cartas de pago. | Delegaciones de Hacienda que expedieron las cartas de pago. | Suma que debta ser consignada. |
|---------------------------------|----------|-------------------------------|-------------|-------------------------|------------------------------|--------------------------------|---|--------------------------------|
|                                 |          | Ayuntamiento.                 | Provincia.  |                         |                              |                                |   |                                |
| Angel Ortega García             | 1913     | Mocejón                       | Toledo      | Toledo, 6               | 11 Febro. 1913               | 261 bis                        | Toledo  | 500                            |
| Evaristo García de Pando Patiño | 1914     | Quintanar de la Orden         | Idem        | Idem                    | 11 Idem 1914                 | 140                            | Idem  | 500                            |
| Antonio Floriano Cumbraño       | 1913     | Cáceres                       | Cáceres     | Cáceres, 15             | 12 Idem 1913                 | 250                            | Cáceres   | 1.000                          |
| Bartolomé Higuera Llamas        | 1916     | Almocharín                    | Idem        | Idem                    | 27 Enero 1916                | 224                            | Idem  | 1.000                          |
| Lucio Cristóbal Recuero         | 1913     | Mohernando                    | Guadalajara | Guadalajara, 17         | 27 Octubre 1915              | 39                             | Guadalajara   | 500                            |
| Abdón Guíjarro Guíjarro         | 1913     | Villarejo de Periesteban      | Cuenca      | Cuenca, 57              | 7 Enero 1914                 | 221                            | Cuenca  | 500                            |
| Victoriano Melero Vieco         | 1916     | S. Lorenzo de la Parrilla     | Idem        | Idem                    | 21 Idem 1916                 | 159                            | Madrid  | 500                            |
| Aurelio Soro Salas              | 1913     | Río Tinto                     | Huelva      | Valverde del Camino, 26 | 14 Idem 1913                 | 37                             | Huelva  | 500                            |
| Antonio Rodríguez Illescas      | 1913     | Granada                       | Granada     | Granada, 33             | 7 Febro. 1913                | 12                             | Granada   | 500                            |
| José Gutiérrez Vilches          | 1913     | Atarfe                        | Idem        | Idem                    | 11 Idem 1913                 | 43                             | Idem  | 500                            |
| El mismo                        | 1913     | Idem                          | Idem        | Idem                    | 27 Agosto 1914               | 129                            | Idem  | 250                            |
| Idem                            | 1913     | Idem                          | Idem        | Idem                    | 29 Idem 1915                 | 257                            | Idem  | 250                            |
| José María Funes Sánchez        | 1913     | Baza                          | Idem        | Guadix, 34              | 5 Febro. 1913                | 7                              | Idem  | 1.000                          |
| Casto Rioja Naudé               | 1913     | Campillo                      | Idem        | Motril, 35              | 29 Enero 1913                | 250                            | Idem  | 1.000                          |
| Leandro Fenech Pérez            | 1912     | Málaga                        | Málaga      | Málaga, 36              | 30 Julio 1912                | 202                            | Málaga  | 500                            |
| Laureano Ibanco Torres          | 1916     | Alhucemas                     | Africa      | Idem                    | 15 Enero 1916                | 206                            | Idem  | 1.000                          |
| Enrique Sandoval Martín         | 1913     | Valencia                      | Valencia    | Valencia, 41            | 24 Idem 1913                 | 30                             | Valencia  | 1.000                          |
| Julio Ortiz Guardia             | 1915     | Idem                          | Idem        | Idem, 43                | 30 Junfo 1915                | 149                            | Idem  | 500                            |
| Joaquín Real Palanca            | 1916     | Idem                          | Idem        | Idem                    | 9 Febro. 1916                | 98                             | Idem  | 500                            |

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Junta Central de Subsistencias, con fecha 3 del corriente, ha elevado á este Ministerio el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: Esta Junta de mi presidencia, después de estudiar detenidamente el problema del abaratamiento de los artículos de primera necesidad y primeras materias, teniendo en cuenta el Reglamento para la aplicación de la ley de Subsistencias, procediendo en forma gradual y progresiva para conseguir tales fines, estableció por el orden que se expresan, la tasa, la incautación, la distribución y la restricción del consumo dictando reglas de carácter general, pero sin referirse, como no podía hacerlo, á las dificultades y dudas que en cada caso concreto pudieran presentarse en la práctica, constituyendo una de las más importantes la que se refiere á la diferente condición de las diversas regiones y su distinta situación, por lo que respecta á este problema, ya que unas son eminentemente productoras y otras exclusivamente consumidoras, ofreciendo el abastecimiento entre las de una y otra clase particularidades varias, nacidas de que los *etoks* en unas son abundantes y aun excesivas, y en otras existe positivo déficit, no fijando ni la Ley ni el Reglamento la forma de proceder en estos casos, acordó, en sesión celebrada en el día de ayer, proponer al Gobierno de S. M., en previsión de las reclamaciones que sobre el particular pudieran formularse, la adopción de las siguientes medidas:

1.º Conocido el inventario general

que ha de practicarse, la Junta local, constituida en la forma que determina el artículo 71 del Reglamento para la ejecución de la ley de Subsistencias, elevará á la Junta Central, previamente informada por la provincial, una relación en la que conste la cantidad en unidades métricas de las existencias inventariadas y el cálculo de unidades de igual clase que se considere preciso para el consumo local en un período de un año desde la fecha del inventario.

2.º Para formar el cálculo de consumo á que se refiere el número anterior, se tendrán presentes las reglas siguientes:

A) La población de hecho.

B) Los aumentos periódicos ordinarios por fiestas, ferias ó mercados, sin que pueda exceder en todo el año de un 25 por 100 del censo de población de hecho.

C) Los aumentos producidos por flotantes y residentes temporales, sin que puedan exceder de un 10 por 100 del último censo oficial de hecho.

D) La población de los internados ó asilados en los establecimientos de enseñanza ó beneficencia, sin que pueda exceder del 1 por 100 de la oficial de hecho.

E) El censo pecuario municipal aumentado en un 25 por 100 de sus cifras efectivas.

La Junta Central, conocidos los anteriores resultados, resolverá el tanto por ciento de las mercancías existentes en cada localidad que no queda afecto á las necesidades del consumo en cada pueblo, y las Juntas locales notificarán á cada propietario el prorrateo practicado para que ajusten al mismo sus operaciones.

Mientras por el Gobierno no se dispon-

ga la distribución de los mantenimientos, los titulares de las existencias se hallan en libertad de disponer, dando cuenta al Ayuntamiento, de la parte de los mismos que no esté afecto á las necesidades del consumo local.

En ningún caso, ni las Autoridades ni las Corporaciones podrán impedir que salgan del término municipal ó del territorio de la provincia las mercancías consideradas como excedentes de su consumo, siempre que vayan acompañadas de las correspondientes guías.

Cuando el Gobierno, á propuesta de la Junta Central, acuerde proceder á la distribución de las substancias alimenticias y primeras materias, se procederá en la forma que determina el capítulo IV del Reglamento.

Las disposiciones anteriores no afectan á lo dispuesto en los artículos 51 y siguientes, 70 y los que le suceden del Reglamento sobre las incautaciones de carácter local y la restricción del consumo.

3.º Se encarece muy principalmente á las Autoridades y particulares, por tratarse de medidas de disciplina social, que cada día debe ser más severa para todos el cumplimiento del artículo 78 del Reglamento de la ley de Subsistencias, denunciando á los Jueces, Tribunales y funcionarios del Ministerio Fiscal los delitos y faltas que caigan bajo la acción del Código Penal.

Lo que, cumpliendo el acuerdo en cuestión, me honro en comunicar á V. E. á los efectos que procedan.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.) con el presente dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden participo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1916.

ALBA.

Señor Presidente del Comité ejecutivo de la Junta Central de Subsistencias.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.—REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Obras inscritas en el Registro general correspondientes al tercer trimestre del año 1916.

(Conclusión.)

41.082.—Por todo lo alto. Paso doble.—Patria. Paso doble, por D. Pablo Echegoyen Rupérez.

Barcelona. Guardia & Astort. 1915.—8.º apais. con 13 hojas y port. (25.562.)

41.083.—La celestial. Polka.—En la Granja. Polka, por D. Pablo Echegoyen Rupérez.

Barcelona. Guardia & Astort. 1915.—8.º apais. con 13 hojas y port. (25.563.)

41.084.—La Modelo. Mazurka.—Violetas. Mazurka, por D. Pablo Echegoyen Rupérez.

Barcelona. Guardia & Astort. 1915.—8.º apais. con 13 hojas y port. (25.564.)

41.085.—Rosa de té. Gavota para banda, por D. Pablo Echegoyen Rupérez.

Barcelona. A. Boileau y Bernasconi. 1915.—4.º apais. con 23 hojas y portada. (25.565.)

41.086.—Pax Domini. Marcha fúnebre para banda, por D. Pablo Echegoyen Rupérez.

Madrid. A. Pontones, lit., 1915.—Folio apais. con 6 hojas y port. (25.566.)

41.087.—... ¡Y aquí traigo los papeles! Alegato documentado del autor de «La Argentina que yo he visto», por Manuel Gil de Oto, anagrama de D. Miguel Toléano y Escalante.

Barcelona. Imp. de B. Bauzá. 1916.—8.º con 260 págs. y 2 de ind. y erratas. (3.548.)

41.088.—Chinita soy. Canción.—No hay derecho. Couplet.—Mora cristiana. Canción mora, por D. Félix Medrano Ramos, la música, y D. Enrique Fernández Regaño, la letra.

Ejemplar manuscrito.—4.º apais. con 6 hojas. (25.567.)

41.089.—Soy gitana. Canción.—Epidemia. Couplet.—Vaya postín. Couplet-garrotín, por D. Félix Medrano Ramos, la música, y D. Enrique Fernández Regaño, la letra.

Ejemplar manuscrito.—4.º apais. con 6 hojas. (25.568.)

41.090.—El ideal. Paso doble asturiano. Ausencia. Capricho andaluz.—Camelancias. Couplet, por D. Félix Medrano Ramos, la música, y D. Enrique Fernández Regaño y D. Manuel Fernández Regaño, con elseud. de Carlot (Petit), de la letra del couplet Camelancias.

Ejemplar manuscrito.—4.º apais. con 6 hojas. (25.569.)

41.091.—Incens y Boyres, por D. Evelio Bulbena Estrany, la letra, y D. Mariano Mayral y Doz, la música.

Barcelona. Lit. Joaquín Mora. 1915.—Fol. con 11 págs. y port. (8.549.)

41.092.—Memorial de las familias. Preceptos higiénicos para el tratamiento de las enfermedades..., por D. Julio Feijóo Valdés.

Barcelona. Imp. Ribó. 1916.—2.º con 221 páginas. (8.550.)

41.093.—Cuadros de costums castellanenchs. (En serio y en broma), por Enrich Ribés y Sangüesa.

Castellón. Establ. Tip. de Hijos de J. Armengot. 1916.—4.º con 305 págs. y 5 de taula. (89.)

41.094.—Nausica. Tragedia en tres actos, trata de l'Odissea d'Homér, por don Juan Maragally Gorina.

Barcelona. Estampa de Guinart y Pujolar. 1913.—8.º con 62 págs. (8.551.)

41.095.—Himno heroico. Letra y música, por D. Manuel Piudo Zubiri.

Barcelona. Alesio Boileau. 1916.—Folio con 2 hojas. (25.570.)

41.096.—Tarantella, por Miguel Berdió (hijo),seud. de D. Miguel Berdió Alvarez.

Barcelona. Alesio Boileau. 1916.—Folio con 4 págs. y port. (25.571.)

41.097.—El Cardenal. Drama en cuatro actos, escrito en inglés por Luis N. Parker. Adaptado á la escena española por D. Manuel Linares Rivas y D. Federico Reparaz Chamorro.

Madrid. R. Velasco, imp. 1916.—8.º con 74 págs. (25.572.)

41.098.—Técnica de la Inspección de enseñanza. Resumen del primer curso oficial de esta asignatura, explicado al grupo de alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio durante el año académico de 1914 á 1915. Tomo I, por D. Francisco Carrillo Guerrero.

Madrid. R. Velasco, imp. 1916.—8.º con 343 págs. y una de erratas. (25.573.)

41.099.—Los artistas del cinematógrafo.—Francisca Bertini. Vals boston, por D. Manuel Burgés y Juanico.

Barcelona. Alesio Boileau. 1916.—Folio con 5 págs. y port. (25.574.)

41.100.—Los artistas del cinematógrafo.—Charlot (Charles Chaplin). Two-Step, por D. Manuel Burgés y Juanico.

Barcelona. Alesio Boileau. 1916.—Folio con 4 págs. y port. (25.575.)

41.101.—Los artistas del cinematógrafo.—Lina Cavalieri. Fox-Trot, por D. Manuel Burgés y Juanico.

Barcelona. Alesio Boileau. 1916.—Folio con 3 págs. y port. (25.576.)

41.102.—Los artistas del cinematógrafo.—Max-Linder. One-Step, por D. Manuel Burgés y Juanico.

Barcelona. Alesio Boileau. 1916.—Folio con 4 págs. y port. (25.577.)

41.103.—Los artistas del cinematógrafo.—Lyda Borelli. Tango argentino, por D. Manuel Burgés y Juanico.

Barcelona. Alesio Boileau. 1916.—Fol. con 4 págs. y port. (25.578.)

41.104.—Los artistas del cinematógrafo.—Hesperza. Rags-time, por D. Manuel Burgés y Juanico.

Barcelona. Alesio Boileau. 1916.—Fol. con 4 págs. y port. (25.579.)

41.105.—Balada. Danza española, por D. Manuel Burgés y Juanico.

Barcelona. Alesio Boileau. 1916.—Fol. con 7 págs. y port. (25.580.)

41.106.—Romanticismo. Serenata-vals, por D. Manuel Burgés y Juanico.

Barcelona. Alesio Boileau. 1916.—Fol. con 3 págs. y port. (25.581.)

41.107.—De la aldea al music-hall. Canción, por D. Antonio Castell Casas, la música, y D. Rosendo Llubra Tost, la letra.

Ejemplar manuscrito.—Fol. apais. con 2 hojs. (8.552.)

41.108.—La cocinera. ¡Ni uno! En el ascensor, por D. Juan Martínez Abades, la música, y D. Aurelio Varela Díaz, la letra.

Ejemplar manuscrito.—Fol. apais. con 6 hojs. (25.582.)

41.109.—La mujer y el libro. Conferencia, por D. Juan Gualberto López Valdemoro y de Quesada, Conde de las Navas.

Madrid. Bernardo Rodríguez. 1916.—4.º con 44 págs. y una de colofón. (25.583.)

41.110.—Anatomía, Fisiología é Higiene humanas, por D. Antonio Martínez y Fernández-Castillo.

Madrid. Tip. de Fortanet. 1916.—4.º men. con 277 págs. y una de erratas. (25.584.)

41.111.—¡Che, quin Hol... Choguet comich en un acto y en prosa, original, por D. José María Juan García.

Valencia. Imp. de V. Gallego. 1916.—8.º con 22 págs. (1.327.)

41.112.—Biblioteca Sacro-Musical. Santo Dios, á tres voces, por D. Ignacio Llauredó Esmatges.

Barcelona. Alesio Boileau. 1916.—Fol. con 2 págs. y port. (25.585.)

41.113.—Capricho Concerto, por don Gaspar Arabaolaza y Orospe.

Barcelona. Alesio Boileau. 1916.—Fol. con 9 págs. y port. (25.586.)

41.114.—Album cinematográfico. Colección de cuatro cuplés y cinco intermedios; letra y música. Serenata andaluza. El cosaco. El cacique. La maritornes. Danubio. Vals boston. Kaiserin. Marcha. Fani, polka. Coqueta, mazurka. Panchito, habanera; por D. Isidro Gil Fernández. Ejemplar manuscrito.—4.º apais. con 6 hojas (92.)

41.115.—Arrendamientos agrícolas en Salamanca, por D. Angel Madrazo Terrés.

Salamanca. Imp. y Lib. de Francisco Núñez Izquierdo. 1916.—4.º con 75 págs. (224.)

Madrid, 10 de Noviembre de 1916.—El Jefe del Registro, Emilio Ruiz Cañabate

### Dirección General de Primera Enseñanza.

Vista la instancia dirigida á este Ministerio por D. Ricardo Alvarez Rodríguez y D. José Rodríguez García, Maestros de Puente del Angosto (Salamanca) y Horcajada (Avila), respectivamente, insistiendo en que se les conceda la permuta de sus respectivos cargos, la cual fué desestimada por orden de esta Dirección fecha 27 de Julio último, por no reunir las condiciones exigidas por el artículo 7.º del Real decreto de 10 de Julio del citado mes.

Teniendo en cuenta que el hecho alegado por el Sr. Alvarez, esposo de la Maestra de Portela, no impide que la permuta no reúna las condiciones que determina el mencionado Real decreto, por lo que no han variado las circunstancias que informaron el orden de 27 de Julio último, que desestimó la permuta, y contra la que no interpusieron recurso los interesados dentro del término reglamentario.

Esta Dirección General ha acordado que se declare que los interesados deben estar á lo resuelto en la mencionada orden.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1916.—El Director general, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.